



OIR-TSE-40-IV-2024
Inadmisibile.

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas con veinte minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

I. Información solicitada

El 26 de abril de 2024, _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina, copia del último carnet electoral emitido por la institución a nombre de _____

II. Prevención.

1. El seis de mayo de 2024, y con base en los artículos 6 letras a., b. y c, 25 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se *previno a* la solicitante, para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, presentara el poder correspondiente que legitimara para solicitar y recibir la información requerida, en vista de que la misma, constituía información confidencial. Sin embargo, la solicitante no subsanó la referida prevención.

2. En este sentido, cabe recordar que el artículo 66 de la LAIP, en su inciso 5° dispone que: «Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de [diez días hábiles-en aplicación del art. 72 LPA- desde el siguiente de] su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite».

3. En este orden, la no subsanación de las prevenciones notificadas por el oficial de información en el plazo de ley, tiene como consecuencia la inadmisibilidad de la solicitud de información, en aplicación supletoria del artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil.

III. Resolución

Por lo anterior, con base en las anteriores consideraciones y disposiciones citadas, se **resuelve declarar inadmisibile** la presente solicitud de información, por no haber subsanado la solicitante la prevención en forma y tiempo.

Notifíquese.

Lcdó. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

